



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA 001/2023.
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone que: Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que, el artículo 272 de la referida norma Constitucional dispone que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; parágrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 30; determina: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 30. Servicio de alumbrado público en su jurisdicción".

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su Artículo 28 (Secretarías y Secretarios Municipales) parágrafo I dispone que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías Municipales.

Que, el artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías o Secretario Municipales), atribuciones 2, 3 y 20 dispone:

2) Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.

3) Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

20) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

Que, el Decreto Municipal No. 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, artículo 18 (Definición) parágrafo I dispone:

- I. La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.





CONSIDERANDO.

Que, del INFORME CITE: GAMEA/SMGI/DAC/UAP/1064/2023, emitido por Ing. Juan Clemente Mamani Robles Proyectista Unidad de Alumbrado Público; Ing. Roberto Carlos Alfaro Zarate Proyectista Unidad de Alumbrado Público; VIA: Ing. José Camayo Bautista Director de Atención Ciudadana; Ing. Tarek Huáscar Paco Fernández Jefe de Unidad de Alumbrado Público A: Rury D. Balladares Molina Secretario Municipal de Gestión Institucional, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo la referencia; " REMISION DE PROPUESTA DE LINEAMIENTO TECNICO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PUBLICO", concluye que la Unidad de Alumbrado Público dependiente de la Dirección de Atención Ciudadana – SMGI; como INSTANCIA TECNICA ESPECIALIZADA en el área de LUMINARIAS, propone el presente LINEAMIENTO TECNICO para la PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED, ACCESORIOS Y CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO, acorde a la propuesta de especificaciones técnicas y otros, con el cual se pretende brindar una solución oportuna, realizando los pasos administrativos, técnicos y operativos, para la adquisición de los insumos, materiales y/o equipos para la atención del sistema de alumbrado público del Municipio de El Alto. De igual manera, poder realizar la ampliación de cobertura, mejoramiento y/o mantenimiento correctivo/preventivo del sistema de alumbrado público con tecnología led, y por supuesto brindar a la ciudadanía un mejor servicio de iluminación vial, manteniendo a sus habitantes con una calidad de vida segura, ampliando la cobertura de la red y mejorando el servicio de alumbrado público en los 14 distritos del Municipio de El Alto.

Asimismo, recomienda a la Autoridad que el informe y a sus anexos sean aprobados mediante una Resolución Administrativa Municipal, y sea inmediata la implementación y aplicación por todas las unidades, sub alcaldías dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional para la PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED, ACCESORIOS Y CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO.

Que, del INFORME CITE: INF/DPM/UPM/375/2023, emitido por Ing. Edwin Ramiro Tinto Choquehuanca Ingeniero Eléctrico Proyectista, Ing. Alcides Alvaro Cornejo Patty Responsable del Area de Precios Unitarios; VIA: Arq. Jorge Juan Palacios Zuleta Director de Proyectos Municipales A: Rury D. Balladares Molina Secretario Municipal de Gestión Institucional, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo la referencia; " REMISION DE PROPUESTA ESPECIFICACIONES TECNICAS, MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO", donde señalan de manera textual : "(...) En este entendido, se revisó la documentación adjunta el cual contiene especificaciones técnicas para la compra de luminarias con accesorios para su correcta instalación, especificaciones técnicas de provisión e instalación de luminarias led y accesorios para ampliación de cobertura y de mejora al sistema de alumbrado público, manual y procedimiento de mantenimiento de alumbrado público, cotizaciones de luminarias.

Realizada la revisión técnica del documento, no hay observaciones y cumple con la normativa vigente de la parte eléctrica; asimismo las luminarias y accesorios se enmarca dentro del parámetro y cálculos luminotécnicos.

En la parte de precios unitarios presenta las cotizaciones vigentes de respaldo, especificaciones técnicas de materiales eléctricos que corresponden para la adquisición de bienes para alumbrado público. Asimismo, se observa que algunos materiales eléctricos no se encuentran en la base de datos de precios unitarios del GAMEA.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por competencia los directos responsables en determinar los rendimientos y precios de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo es la unidad solicitante, siendo que cada ítem que vayan a crear se genera a consecuencia de un requerimiento.

Se revisó la documentación conteniendo especificaciones técnicas para la compra de luminarias con accesorios e instalación, de provisión e instalación de luminarias led y accesorios para ampliación de cobertura y de mejora al sistema de alumbrado público, manual y procedimiento de mantenimiento de alumbrado público, cotizaciones de luminarias; el cual cumple con la normativa vigente de la parte eléctrica(...)".



Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMGI/AL/INF.01/2023, emitido por el Abg. Freddy Morales Flores Asesor Legal Abg. Marco A. Lima Flores Asesor Técnico Legal, dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del GAMEA, bajo referencia: "EN ATENCIÓN A INFORME CITE: GAMEA/SMGI/DAC/UAP/1064/2023 SOBRE PROPUESTA DE LINEAMIENTO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO", concluye: "(...) Por lo precedentemente expresado y sin ingresar a mayores consideraciones de orden legal, se concluye que por INFORME CITE: GAMEA/SMGI/DAC/UAP/1064/2023 emitido por la Unidad de Alumbrado Público, INFORME CITE: INF/DPM/UPM/375/2023 emitido por la Dirección de Proyectos Municipales – S.M.I.P; se tiene el LINEAMIENTO





TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO para la PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED, ACCESORIOS Y CORRESPONDIENTE

MANTENIMIENTO; Por lo que, no existiendo óbice legal para la emisión y aprobación de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría que apruebe el LINEAMIENTO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO para la PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED, ACCESORIOS Y CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO (...).

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Municipal N°. 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 y demás normas conexas.

RESUELVE.

PRIMERO. - Aprobar el LINEAMIENTO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO para la PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED, ACCESORIOS Y CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO, elaborado por la Unidad de Alumbrado Público a través del INFORME CITE: GAMEA/SMGI/DAC/UAP/1064/2023 y sus anexos adjuntos.

SEGUNDO. - Las Unidades, Sub Alcaldías dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional - G.A.M.E.A.; deberán implementar y aplicar el LINEAMIENTO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MANUAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO para la PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED, ACCESORIOS Y CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO, establecido en el INFORME CITE: GAMEA/SMGI/DAC/UAP/1064/2023 y sus anexos adjuntos, en el marco de las normativas nacionales, municipal vigentes de nuestro ordenamiento jurídico.

TERCERO. - Queda a cargo del cumplimiento de la presente resolución, la Unidad de Alumbrado Público y/o Dirección que correspondiera por atribución y competencia de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional - GAMEA.

CUARTO. - En cumplimiento de las normativas vigentes remítase los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. para su conocimiento y fines consiguientes.

DISPOSICIÓN FINALES

DISPOSICION UNICA. - La Unidad de Alumbrado Público y/o Dirección que correspondiera por atribución y competencia de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, en virtud del INFORME CITE: INF/DPM/UPM/375/2023 deberá coordinar las gestiones administrativas correspondientes con la Dirección de Proyectos Municipales - S.M.I.P.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es dada en la ciudad de El Alto a los veinte y nueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

Rory D. Balladares
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rory D. Balladares
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Freddy Morales Flores
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO